MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

7610 *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que someten a información pública los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación, correspondientes al mes de marzo de 2001.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de los proyectos de norma en tramitación por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de proyectos de normas españolas UNE que se encuentra en fase de aprobación por AENOR y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente Resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada norma, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de marzo de 2001.—El Director general, Arturo González Romero.

ANEXO

Normas en información pública

Código	Título	Plazo — (días)
PNE 162002-2	Gestión forestal sostenible. Parte 2: Criterios e indicadores complementarios para la evaluación a escala regional.	30

BANCO DE ESPAÑA

7611 *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 17 de abril de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1	euro =	0,8791	dólares USA.
1	euro =	108,75	yenes japoneses.
1	euro =	7,4624	coronas danesas.
1	euro =	0,61310	libras esterlinas.
1	euro =	9,0550	coronas suecas.
1	euro =	1,5225	francos suizos.
1	euro =	82,39	coronas islandesas.
1	euro =	8,0480	coronas noruegas.
1	euro =	1,9467	levs búlgaros.
1	euro =	0,57834	libras chipriotas.
1	euro =	34,402	coronas checas.
1	euro =	15,6466	coronas estonas.
1	euro =	266,98	forints húngaros.
1	euro =	3,5155	litas lituanos.
1	euro =	0,5562	lats letones.
1	euro =	0,3998	liras maltesas.
1	euro =	3,5502	zlotys polacos.
1	euro =	24.530	leus rumanos.
1	euro =	216,4722	tolares eslovenos.
1	euro =	43,370	coronas eslovacas.
1	euro =	1.068.110	liras turcas.
1	euro =	1,7404	dólares australianos.
1	euro =	1,3727	dólares canadienses.
1	euro =	6,8566	dólares de Hong-Kong.
1	euro =	2,1725	dólares neozelandeses.
1	euro =	1,5901	dólares de Singapur.
1	euro =	1.164,37	wons surcoreanos.
1	euro =	7,1350	rands sudafricanos.

Madrid, 17 de abril de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

7612 *COMUNICACIÓN de 17 de abril de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	189,269
100 yenes japoneses	152,999
1 corona danesa	22,297
1 libra esterlina	271,385
1 corona sueca	18,375
1 franco suizo	109,285
100 coronas islandesas	201,949
1 corona noruega	20,674
1 lev búlgaro	85,471
1 libra chipriota	287,696
100 coronas checas	483,652
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	62,322
1 lita lituano	47,329
1 lat letón	299,148
1 lira maltesa	416,173
1 zloty polaco	46,867
100.000 leus rumanos	678,296
100 tolares eslovenos	76,863
100 coronas eslovacas	383,643
100.000 liras turcas	15,578
1 dólar australiano	95,602
1 dólar canadiense	121,211
1 dólar de Honk-Kong	24,267
1 dólar neozelandés	76,587
1 dólar de Singapur	104,639
100 wons surcoreanos	14,290
1 rand sudafricano	23,320

Madrid, 17 de abril de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

7613 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2001, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 6 de marzo de 2001, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, favor de la Casa Serra, en Barcelona.*

Considerando que el 6 de marzo de 2001 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña declaró la Casa Serra, en Barcelona, bien cultural de interés nacional en la categoría de monumento histórico;

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» el Acuerdo del Gobierno de 6 de marzo de 2001, de declaración de la Casa Serra, en Barcelona, como bien cultural de interés nacional en la categoría de monumento histórico.

Barcelona, 16 de marzo de 2001.—El Consejero, Jordi Vilajoana i Rovira.

Acuerdo de 6 de marzo de 2001, del Gobierno de la Generalidad, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor de la Casa Serra, en Barcelona

Por la Resolución de 2 de julio de 1974 se incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Casa Serra, en Barcelona.

Se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans;

Visto que no se han presentado alegaciones durante la tramitación del expediente;

A propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, la Casa Serra, en Barcelona, según la descripción y ubicación que constan en el anexo.

ANEXO

Descripción y ubicación

La Casa Serra se encuentra en la calle Còrsega, 311, esquina con Rambla Catalunya, 126, de Barcelona.

Este edificio fue proyectado en el año 1900 por el arquitecto Josep Puig i Cadafalch, por encargo del señor Pere Serra i Pons y fue concebido en origen como residencia particular. Se construyó entre 1903 y 1908. En el año 1908, antes de acabar las obras, fue vendido a la Congregación de Religiosas de Santa Teresa para su uso como colegio.

Entre 1943 y 1945 el arquitecto Josep Maria Pericàs i Morros (asesorado por Puig i Cadafalch, a quien el Colegio Oficial de Arquitectos había expulsado después de la guerra civil) edificó un cuerpo de edificio de planta baja y dos pisos con fachada en la avenida Diagonal y en la Rambla de Catalunya, como ampliación del colegio.

En 1981 y 1982, después de una larga polémica, se derribó el cuerpo de edificio construido en los años cuarenta y otros edificios anexos. Posteriormente, la Diputación de Barcelona adquirió Can Serra y se hizo cargo de su restauración y de la construcción de un nuevo edificio para instalar sus dependencias.

El edificio actual es el resultado de las diversas modificaciones que ha sufrido a lo largo del tiempo. Su configuración original de edificio entre medianeras ha desaparecido, dando paso a una construcción aislada, excepto la comunicación con las dependencias de la Diputación en el edificio de nueva planta.

Destaca la composición de volúmenes en una parcela compleja. Puig i Cadafalch resuelve el conjunto con un eje de unión de los dos cuerpos asimétricos del edificio existente, constituido por una torre cilíndrica, en el ángulo del chaflán, de regusto medieval, rematada por una cubierta cónica bastante puntiaguda. Detrás de esta torre circular existe el único cuerpo de escalera que comunica los diferentes niveles. El arquitecto recreó en las fachadas elementos formales extraídos de la arquitectura plateresca, muy especialmente de los que decoraban el Palacio Gralla, como por ejemplo en las ventanas, tribuna, barandas, balcones y elementos escultóricos. Casi todas las aberturas presentan dinteles muy trabajados y elementos escultóricos con motivos florales y medallones que representan bustos de personajes. El edificio se adapta plenamente a la disposición achaflanada del Plan Cerdà, lo que permitió a Puig y Cadafalch aprovechar bien la luz y la superficie. El interior ha sido adaptado al uso actual y ha conservado la decoración interior de la planta noble y accesos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

7614 *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2001, de la Dirección General de Patrimonio y Museos, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con categoría de Conjunto, la villa de Palazuelos, Sigüenza (Guadalajara).*

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes, esta Dirección General de Patrimonio y Museos ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, la villa de Palazuelos, Sigüenza (Guadalajara).

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Patrimonio y Museos (calle Trinidad, número 8, Toledo), y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sigüenza-Palazuelos (Guadalajara), que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho conjunto no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Patrimonio y Museos).

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.—Promover la publicación del presente Acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 20 de febrero de 2001.—El Director general, Rafael López Martín de la Vega.

ANEXO

Descripción histórico-artística

La villa de Palazuelos es un barrio perteneciente al término municipal de Sigüenza.

Los restos arqueológicos documentados en las inmediaciones de la población se remontan a época romana. Palazuelos pertenece a la jurisdicción de Atienza desde los tiempos de la reconquista y su posesión fue cambiando de manos a través de cesiones y testamentos. El desarrollo de esta población tuvo lugar en el siglo XV, cuando Íñigo López de Mendoza, primer marqués de Santillana, construyó el castillo y sus murallas (declaradas monumento histórico por Decreto de 15 de junio de 1991), que deberían ser finalizadas después de 1458, por Orden de su hijo Pedro Hurtado de Mendoza, lo que explica la presencia de blasones de éste y su esposa como remate en las puertas.

Posteriormente, el señorío de Palazuelos recayó en la casa de los duques de Pastrana. Durante la guerra de independencia se aportillaron sus murallas y el castillo, incendiándose la ciudad, sufriendo los desperfectos inherentes a la situación.

Palazuelos conserva prácticamente intactas sus murallas, que se desarrollan en un perímetro de más de 2 kilómetros y cuentan con tres puertas fortificadas localizadas en sus lados suroriental, suroccidental y nororiental. Tienen sus lienzos refuerzo alterno de cubo y torreones cuadrados y las puertas, cuerpos cuadrados en los que se abren arcos apuntados, están presididas por los escudos de Mendoza y Valencia.

En el extremo noroccidental del recinto amurallado se levanta el castillo, una mole cuadrada con cubos en las esquinas y con torre del homenaje adosada a poniente.

El interior de la villa amurallada presenta numerosos inmuebles de tipología tradicional, conservando, en ocasiones, la fecha de construcción y algún esgrafiado.